

CONSTANCIA: Se deja constancia que no se realizó la audiencia programada el 7 de septiembre del año 2021, por cuanto la convocada señora Ana Ruth Salazar Echeverri se encontraba incapacitada, según obra prueba sumaria de tal hecho a folio 22 pdf del expediente. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 2 de mayo de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

PROCESO : INTERDICCIÓN- APOYOS JUDICIALES

RADICADO : No. 2007-00017

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia – Quindío.

Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, el despacho fija fecha para audiencia el día ***Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 3:00 pm***, para llevar a cabo diligencia de rendición de cuentas.

Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del CODID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de Gmail, Hotmail; con el propósito de coordinar disponibilidad de sala virtual con el equipo de sistemas, lo cual se debe informar con un mínimo de ocho días (08) a la realización de la misma.

Así mismo, de encontrarse solicitudes por las partes se resolverán en la misma diligencia.

De otro lado, se observan que existen varios depósitos judiciales en la cuenta de este juzgado, por lo que se ordena la totalidad del pago de los mismos a favor de la curadora que viene representando al otrora interdicto hoy titular del acto jurídico, previniéndola que debe informar de inmediato el número de cuenta en el cual los parientes deben seguir haciendo las consignaciones, ya que anteriormente se le había previsto para que lo hiciera de lo cual hizo caso omiso, toda vez que los mismos al dejarse en la cuenta de depósitos judiciales y no ser reclamados pueden ser susceptibles de ser prescritos, generando inconvenientes en el manejo de la cuenta de depósitos judiciales, generando distorsión en la naturaleza de la cuenta.

Por lo anterior se ordena a través del centro de servicios judiciales se envíe copia de este proveído al correo electrónico de la abogada y de la actora con el fin que acaten esta disposición, con el fin de evitar un perjuicio para el titular del acto jurídico y traumatismos en el manejo de la cuenta.

NOTÍFIQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 04-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA